REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X. YCAZA GARCES

ESCRITURA N°:2016-09-01-024-P

REFORMAS Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA *INMOBILIARIA RIVIERA S.A (INRIVA)* DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ARQUITECTO XAVIER BURBANO ÁLAVA Y ELISA BURBANO ÁLAVA.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, doce de Julio del dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen los señores **ARQUITECTO XAVIER BURBANO ÁLAVA,** en calidad de Gerente de la Compañía INMOBILIARIA RIVIERA S.A (INRIVA), y **ELISA BURBANO ÁLAVA,** en calidad de Presidenta de la Compañía INMOBILIARIA RIVIERA S.A (INRIVA), conforme lo acreditan los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casado, y soltera, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, Los comparecientes son mayores de edad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento como documentos habilitantes. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual consten las Reformas y la Codificación del Estatuto Social de la Compañía INMOBILIARIA RIVIERA S.A (INRIVA), al tenor de las clausulas siguientes:- **CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura, el Arquitecto. Xavier Burbano Álava y la Señorita Elisa Burbano Álava, en sus calidades de Gerente y Presidenta de la Compañía INMOBILIARIA RIVIERA S.A (INRIVA), debidamente autorizados por la Junta Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el quince de junio del dos mil dieciséis, tal como consta de sus nombramientos y del Acta de dicha Junta Universal que se acompañan. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Constan: a.-) Que INMOBILIARIA RIVIERA S.A (INRIVA), se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente inscrita en Registro Mercantil de Guayaquil, el dos de Febrero de mil novecientos noventa y cinco de Fojas cuatro mil novecientos setenta y cinco a cuatro mil novecientos ochenta y nueve, número setecientos trece del Registro Mercantil y anotada bajo el Número cuatro mil seiscientos cuarenta del Repertorio; que la Compañía realizó, el aumento de capital y reformó sus estatutos según Escritura Pública celebrada el veintiocho de Mayo del dos mil uno otorgada ante el mismo Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el once de Diciembre del dos mil uno de fojas treinta y dos mil seiscientos setenta y tres

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE INMOBILIARIA RIVIERA S.A. (INRIVA)
CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DEL 2016

En Guayaquil, en el local social ubicado en la Ciudadela FAE, Manzana 24, solar y villa 5, a las 13h00 del día 15 de junio del 2016, de conformidad con el art. 238 de la Ley de Compañías, se celebra esta Junta Universal con la asistencia de los siguientes señores accionistas, quienes previamente manifestaron su voluntad de celebrar esta Junta y conocer con la debida anticipación el tema a tratarse, actuando en la Presidencia la titular Srta. Elisa María Burbano Álava y en la Secretaria, igualmente el titular Arq. Xavier Burbano Álava, en su calidad de Gerente. Asisten: La Srta. Elisa María Burbano Álava, propietaria de 1.999 acciones y la Sra. Sonia Álava García, propietaria de 1 acción, por lo que asiste debidamente representado la totalidad del capital y por sus titulares, capital social que es de USD$. 800.00 dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de USD$. 0.40 cada una de ellas que confieren igual número de votos, asistencia que es comprobada y registrada por el Sr. Secretario que formó la nómina de los accionistas presentes, la misma que pasó al expediente, y, proclamó la existencia del quórum legal; y con estos antecedentes la Presidencia declaró instalada la sesión y la Junta Universal resolvió por unanimidad aprobar los siguientes puntos del orden del día: La modificación del objeto social de la Compañía, la prórroga del plazo, la modificación de la Administración y de la representación legal de sus administradores, la actualización del capital social y la reforma y codificación con los cambios del estatuto social tal como consta en el proyecto presentado, acto seguido pidió a la sala su pronunciamiento y luego de algunas intervenciones la Junta Universal resolvió por unanimidad de votos que son 2.000 aprobar: 1º.) Que queda modificado el objeto social, tal como consta en el : ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene por objeto promover y construir edificios principalmente por el régimen de la propiedad horizontal, administrar inmuebles, realizar toda clase de obras que requieran conocimientos técnicos en ingeniería y arquitectura, se dedicará a la construcción de obras civiles, de edificios particulares y públicos, ciudadelas, locales comerciales, bodegas, podrá construir carreteras, caminos y toda obra pública que haya sido seleccionada por concursos, licitaciones y otros medios lícitos. Podrá importar y exportar materiales y bienes para los edificios y sus departamentos, maquinarias y equipos a fines a sus actividades para todo lo cual podrá celebrar los actos y contratos que estén relacionados con su objeto; 2º.) Queda prorrogado el plazo tal como consta en el ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo ampliarlo o restringirlo cuando así lo resolviere la Junta General; 3º.) Queda modificado el capital de la Compañía tal como consta en el ARTICULO CUARTO El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de 40 centavos de dólar cada una numeradas del cero cero cero uno al dos mil 4º.) Que queda modificada la administración de la Compañía como consta en el ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente el mismo que no requiere tener la calidad de accionistas para ejercer este cargo; 5º.) Que queda modificada la representación legal de la Compañía la misma que consta en el ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá individualmente el Gerente. En caso de falta o ausencia del Gerente, será reemplazado por el Presidente con las mismas facultades y atribuciones que le corresponden al gerente, e inclusive la representación legal, hasta que la Junta General resuelva lo conveniente. ARTICULO VIGESIMO CUARTO, en el Literal b.-) suprimir Presidente, debiendo quedar: Literal b.-) conocer anualmente los balances, cuentas, inventarios e informes que presenten el Gerente y el Comisario; y dictar las resoluciones correspondientes. Suprimir el Literal i.-) ARTICULO VIGÉSIMO

QUINTO.- DEL PRESIDENTE, debe decir: para ejercer el cargo de Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, el periodo de sus funciones durará cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido, en caso de falta o impedimento, lo subrogará el Gerente. Se suprime el Subgerente. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- se suprime el literal c.-). Debe decir el literal d.-) Abrir y operar cuentas bancarias individualmente, hacer depósitos en ellas y girar contra las mismas; el literal que sigue a continuación será literal e.-). ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Debe decir: DEL GERENTE.- El periodo de sus funciones durará cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o ausencia temporal lo subrogará el Presidente. Se suprime el Subgerente. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Debe decir el literal h.) Manejar legalmente los fondos y bienes de la Sociedad; i) Dirá: Abrir y operar cuentas bancarias individualmente, hacer depósitos en ellas y girar contra las mismas; Debe decir el Literal j.-) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Agregar como Literal k.-) llevar y tener bajo su cuidado los libros sociales; y el actual Literal k.-) pasa a ser literal l.-) otorgar poderes especiales para negocios de la compañía y para poderes generales requerirá la autorización de la Junta General y m.-) ejercer las demás atribuciones y deberes que le establece la ley, los presente estatutos y los que le determine la Junta General, así como las demás funciones inherentes a su cargo. Se suprimen los artículos VIGÉSIMO NOVENO.- DEL SUBGERENTE y el TRIGÉSIMO SEGUNDO; los demás artículos que siguen a continuación tendrán la numeración sucesiva que les correspondan, y, queda igual todo lo demás que consta en el estatuto y que no se haya modificado, resolución adoptada igualmente por unanimidad. 6º.-) Igualmente resolvió por unanimidad autorizar a los representantes legales para que suscriban la escritura pública correspondiente, así como los documentos que fueren necesarios y realicen las gestiones encaminadas a la consecución de lo resuelto. Cumplidos los puntos a tratarse y por no haber otras intervenciones la Presidencia concedió un receso para la redacción del acta precedente; y, una vez cumplido el receso se reinstaló la sesión con la misma asistencia que se encontraba al inicio y luego de haber sido leída por intermedio de Secretaria, fue aprobada por unanimidad por la Junta Universal y sin modificación alguna. Luego de lo cual se terminó la sesión, firmando todos los asistentes en unidad de acto junto con el suscrito Secretario que certifica. f.-) Elisa María Burbano Álava Accionista Presidenta f.-) Sonia Álava García accionista f.- Xavier Burbano Álava Gerente Secretario: CERTIFICO: Que esta igual a su original que reposa en los archivos de la Compañía a los cuales me remito en caso necesario. Guayaquil 15 de junio del 2016.

Arq. Xavier Burbano Álava
GERENTE SECRETARIO DE LA JUNTA UNIVERSAL
DE INMOBILIARIA RIVIERA S.A. (INRIVA)

CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA RIVIERA S.A. INRIVA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA ANTERIOR DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DEL 2016

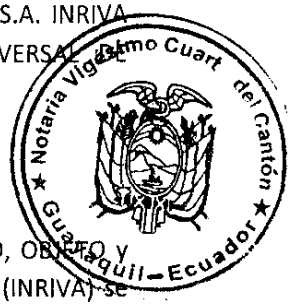

ESTATUTOS DE INMOBILIARIA RIVIERA S.A. (INRIVA)

CLAUSULA PRIMERA: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de Inmobiliaria Riviera S.A: (INRIVA) se constituye esta compañía de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. La Compañía se rige por las leyes ecuatorianas, los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene por objeto promover y construir edificios principalmente por el régimen de propiedad horizontal, administrar inmuebles, realizar toda clase de obras que requieran conocimientos técnicos en ingeniería y arquitectura, se dedicará a la construcción de obras civiles, de edificios particulares y públicos, ciudadelas, locales comerciales, bodegas, podrá construir carreteras, caminos y toda obra pública que haya sido seleccionada por concursos, licitaciones y otros medios lícitos. Podrá importar y exportar materiales y bienes para los edificios y sus departamentos, maquinarias y equipos a fines a sus actividades para todo lo cual podrá celebrar los actos y contratos que estén relacionados con su objeto. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo ampliarlo o restringirlo cuando así lo resolviere La Junta General. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO CUARTO.- el capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de 40 centavos de dólar cada una numeradas del cero cero cero uno al dos mil ARTICULO QUINTO.- El capital podrá ser aumentado o disminuidos por resolucion de la junta General teniendo los accionistas preferencia, en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital. ARTICULO SEXTO.- La Compañía entregará a los accionistas los respectivos Títulos de Acciones, suscritos por el Presidente y el Gerente, pudiendo constar una o varias acciones en un mismo título; serán redactados en castellano y contendrán los requisitos determinados por la Ley y Reglamentos. ARTICULO SEPTIMO- La propiedad de las acciones nominativas se transfiere mediante nota de cesión que debe hacerse constar en el Titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Además, el cedente y el cesionario enviarán un documento, que se archivará, fechado y suscrito por ellos, dirigido al representante legal de la Compañía, comunicando la transferencia y para que surta pleno efecto legal se deberá inscribir este acto en el respectivo libro de accionistas, autorizando con su firma el representante legal de la Compañía. ARTICULO OCTAVO.- En caso de pérdida o destrucción de uno o más Títulos de Acción, el accionista lo comunicará al representante legal de la Compañia , quien pondrá en conocimiento del público este particular por medio de un aviso que publicará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad. Si transcurrido treinta días desde la última publicación no se presentare oposición legal, la sociedad procederá a la anulación del Titulo o Títulos y se conferirán los nuevos al accionista o accionistas, previo el pago de todos los gasto que se hubieren ocasionado. En caso de oposición que deberá

tramitarse en juicio verbal sumario y no se emitirá nuevo título o títulos hasta que exista orden judicial favorable. ARTÍCULO NOVENO.- Cada acción pagada totalmente dá derecho a un voto. La responsabilidad de los accionistas se limita hasta el monto de sus acciones. ARTICULO DECIMO: Los derechos y las obligaciones de los accionistas están determinados en las leyes y en estos Estatutos. CAPITULO TERCERO: DIRECCION,, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente , el mismo que no requiere tener la calidad de accionista para ejercer el cargo. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá individualmente el Gerente. En caso de falta o ausencia del Gerente será reemplazado por el Presidente con las mismas facultades y atribuciones que le corresponde al Gerente, inclusive con la representacion legal, hasta que la Junta General resuelva lo conveniente. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL- La Junta General es el organismo supremo de la Compañía y la integran los accionistas de la misma que convocados legalmente, concurrirán, en número que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado, para formar quórum. Las decisiones que se tomen de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a la reunión o hayan o no contribuido con su voto. La Junta será dirigida por el Presidente de la Compañía y el Secretario será el Gerente . En caso de faltar cualquiera de ellos actuará el Administrador que lo subrogue y a falta de él, la persona que se designe en la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Accionista asistirá. personalmente o por medio de un representante que ostente carta poder dirigida al Presidente, pudiendo portar el o los respectivos títulos de acciones. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente de la Compañía, sin perjuicio de los casos determinados por la Ley de Compañía, en los cuales el Superintendente de Compañía podrá también convocar a Junta General. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las convocatorias se harán mediante aviso que se publique en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión o mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas. En cada convocatoria se indicará el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico de la Compañía para tratar y resolver sobre los resultados de dicho ejercicio económico, debiendo conocer las cuentas, balances e informes de los administradores y del Comisario de la Compañía; para fijar la retribución de los administradores; y del Comisario; y para distribuir los beneficios sociales, cuando los hubiere; igualmente podrá tratar cualquier otro asunto que se puntualice en la convocatoria. Y se reunirá extraordinariamente, en cualquier época, para tratar únicamente el asunto que se determine en la convocatoria. ARTICULO DECIMO OCTAVO- La Junta General así mismo se podrá reunir, sin previa convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que estén los accionistas que representen todo el capital pagado y acepten la celebración de la Junta y los temas a tratarse en ella, debiendo todos los concurrentes suscribir obligatoriamente el acta respectiva de conformidad con lo establecido por la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO- Para tratar sobre los asuntos generales, excepto los determinados en el Artículo Vigésimo de estos Estatutos, la Junta General se podrá constituir, en la primera Convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen más de

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Guayaquil-Ecuador

cincuenta por ciento del capital pagado. Si no hubiere este quórum se convocará una segunda reunión que se instalará con el número de accionistas que concurran, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga en la que no pordrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO VIGÉSIMO- Para acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación o reforma de los estatutos tendrán que concurrir a la Junta General los accionistas que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital pagado. Para estos casos en segunda convocatoria que deberá hacerse dentro de treinta días de la primera, bastará la representación de más del cincuenta por ciento del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, que se constituirá con el número de accionistas que concurran debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes a la reunión excepto los casos para los cuales se requiera una mayoría más elevada. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Comisario concurrirá a las Juntas Generales y será especial e individualmente convocado. Su inasistencia no será causal para diferir la reunión ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- El ejercicio económico de la Compañía empezará el día primero de Enero y terminará el día treinta y uno Diciembre de cada año.- ARTICUILO VIGESIMO CUARTO .- Las atribuciones de la Junta General son: a) Nombrar y fijar la remuneración del Presidente, del Gerente y del Comisario de la Compañia; y removerlos de sus funciones por causas justificadas; b) Conocer anualmente los balance, cuentas , inventarios e informes que presenten el Gerente y el Comisario; y dictar las resoluciones correspondientes; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, d) Disponer acerca de la amortización de las acciones; e) Acordar modificaciones o reformas al contrato social ; f) Decidir el establecimiento de sucursales y agencias g); Aprobar el presupuesto para los gastos generales ; h) Autorizar la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; i) y Autorizar la compraventa hipoteca y demás gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía j) Interpretar con fuerza obligatoria los presentes estatutos k) Ejercer las demás facultades establecidas por las leyes y estos estatutos y también resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviera específicamente atribuido a los administradores de la Compañía . ARTICULO VIGESIMO QUINTO._ DEL PRESIDENTE.- Para ejercer el cargo de presidente no se requiere ser accionista de la compañía, El periodo de sus funciones durará cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, en caso de falta o impedimento, lo subrogara el Gerente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO._ Las atribuciones y deberes del presidente son: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir las actas de las Juntas Generales, conjuntamente con el Gerente o con la persona que actúa como Secretario de la Junta; c) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y resoluciones de la Junta General; d) abrir y operar cuentas bancareas individualemnte, hacer depositos en ellas y girar contra las mismas; y e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que establece la Ley, los presentes estatutos y los que determine la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE._ El período de sus funciones durará cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso falta o ausencia temporal lo subrogará el Presidente . ARTICULO VIGESIMO OCTAVO ._ Las atribuciones y deberes del

Gerente son : a) Administrar los negocios de la Compañia; b) Convocar a las reuniones de la Junta General c) Contratar a los trabajadores para las actividades de la Compañía ,estipulando sus remuneraciones, dar por terminado sus contratos de trabajo; d) Presentar anualmente a la Junta General el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y las otras cuentas de su administración y también un proyecto de distribución de los beneficios sociales cuando lo tuviere; e) Elaborar el presupuesto para los gastos generales de cada año y someterlo a consideración de la Junta General; f) Enviar a la Superintendencia de Compañía los documentos determinados por la ley y por esta Institución; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad y la correspondencia; h) Manejar legalmente los fondos y bienes de la Sociedad; i) Abrir y operar cuentas bancarias individualmente, hacer depositós en ellas y girar contra las mismas; j) Ejercer individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañia k) llevar y tener bajo su cuidado y responsabilidad los libros sociales l) Otorgar poderes especiales para negocios de la Compañía y para poderes generales requerirá la autorización de la Junta General, y; m) Ejercer las demás atribuciones y deberes que establece la Ley, los presentes estatutos y los que le determine la Junta General, así como las demás funciones inherentes a su cargo. ARTICULO VIGESIMO NOVENO DEL COMISARIO._ La Junta General nombrará anualmente un Comisario principal y un suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos. Sus atribuciones y deberes son los que determinan las leyes, los Reglamento y los que señale la Junta General. En caso de falta del Comisario principal lo subrogará el comisario suplente y en caso de falta definitiva, la Junta General principalizará al suplente y nombrará a otra persona en el cargo de suplente. CAPITULO CUARTO._ DISPOSICIONES GENERALES._ ARTICULO TRIGESIMO ._ Cuando termine el período para el cual fueron elegidos los administradores y comisarios de la Compañía, deberán continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados. ARTICULOS TRIGESIMO PRIMERO ._ La distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones. Solo podrá distribuirse el resultado del beneficio líquido y percibido. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO._ La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley y en los presente estatutos y para su liquidación se observará lo determinado por las normas legales pertinentes: CERTIFICO que está igual al documento original que se encuantra en los archivos de la Compañía a los cuales me remito en caso necesario. Guayaquil 15 de junio del 2016.

f) Arq. Xavier Burbano Alava
GERENTE- SECRETARIO DE LA JUNTA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA RIVIERA S.A. (INRIVA)

Señor Arquitecto

Xavier Burbano Álava

Ciudad.

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle que la Junta Universal de Accionistas De La Compañía INMOBILIARIA RIVIERA S.A. (INRIVA) en sesión celebrada el día de hoy resolvió designar a usted GERENTE de la Compañía por el periodo estatutario de CINCO AÑOS, en reemplazo del Ing. Andrés Burbano Álava. Entre otras atribuciones corresponde a usted conjuntamente con el Presidente, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

INMOBILIARIA RIVIERA S.A. (INRIVA) se constituyó mediante escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 22 de septiembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil de fojas 4.975 a 4.989, número 713 del registro y anotada bajo el número 4.640 del repertorio el 2 febrero de 1.995.

Guayaquil, 04 de noviembre del 2015

Atentamente

f) Elisa María Burbano Álava
PRESIDENTA DE LA JUNTA UNIVERSAL
D ACCIONISTAS

Guayaquil, 04 de noviembre del 2015.- Acepto el cargo antes referido

f) Arq. Xavier Burbano Álava

Notaría Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil – Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCION CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.457
FECHA DE REPERTORIO:10/nov/2015
HORA DE REPERTORIO:11:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Noviembre del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente,** de la Compañía **INMOBILIARIA RIVIERA S.A. (INRIVA),** a favor de **XAVIER BURBANO ALAVA,** de fojas **43.671 a 43.673,** Registro de Nombramientos número **14.038.**

ORDEN: 54457

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 10 de noviembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1290622

Notaría Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil – Ecuador

Señorita.
Elisa María Burbano Álava

Ciudad

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA RIVIERA S.A (INRIVA) en sesión celebrada el día de hoy resolvió designar a usted PRESIDENTA de la Compañía por el periodo estatutario de CINCO AÑOS. Entre otras atribuciones corresponde a usted conjuntamente con el Gerente, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

INMOBILIARIA RIVIERA S.A (INRIVA) se constituyó mediante escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 22 de Septiembre de 1994, Inscrita en el Registro Mercantil de fojas 4.975 a 4.989, Número 713 del Registró y anotada bajo el Número 4.640 del Repertorio el 2 de Febrero de 1.995.

Guayaquil, 30 de Agosto del 2014

Atentamente

f) Ing. Andrés Burbano Álava
GERENTE SECRETARIO DE LA JUNTA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS

Guayaquil, 30 de Agosto del 2014.- Acepto el cargo antes referido.

f) Elisa María Burbano Álava

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.698
FECHA DE REPERTORIO:05/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:12:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **INMOBILIARIA RIVIERA S.A. (INRIVA),** a favor de **ELISA MARIA BURBANO ALAVA,** de fojas **36.856 a 36.858,** Registro de Nombramientos número **11.891.**

ORDEN: 43698

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 09 de septiembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0909304

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991309497001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA RIVIERA S.A. INRIVA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: BURBANO ALAVA SERGIO XAVIER

CONTADOR: CASTILLO AGUILAR LEONOR ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	02/02/1995	**FEC. CONSTITUCION:**	02/02/1995
FEC. INSCRIPCION:	16/05/1995	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	17/11/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA FAE Número: SOLAR 5 Manzana: 24
Referencia ubicación: FRENTE A LA IGLESIA CATOLICA Telefono Trabajo: 042398128 Email: oburbano@outlook.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ ZONA 8\ GUAYAS	**CERRADOS:**	0

17 NOV 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LOCR050109 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 17/11/2015 14:10:26

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991309497001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA RIVIERA S.A. INRIVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 02/02/1995

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA FAE Número: SOLAR 5 Referencia: FRENTE A LA IGLESIA CATOLICA Manzana: 24 Telefono Trabajo: 042398128 Email: oburbano@outlook.com

17 NOV 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LOCR050109 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 17/11/2015 14:10:26

a treinta y dos mil seiscientos ochenta y tres 32683, Número. Cuatro mil seiscientos treinta y uno del Registro Industrial y anotada bajo Número cuarenta y tres mil doscientos veintiocho del Repertorio; b.-) Que la Junta Universal de Accionistas de INMOBILIARIA RIVIERA S.A (INRIVA), celebrada el quince de junio del dos mil dieciséis principalmente resolvió por unanimidad, la modificación de su objeto social, la prórroga del plazo, la modificación de la Administración y de la representación legal de sus administradores, la actualización del capital social, reformó y codificó con los otros cambios el estatuto social tal como consta en el acta de la Junta Universal de Accionistas antes referida que se incorpora a esta Escritura como parte integrante de la misma. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Con estos antecedentes la Señorita Elisa Burbano Álava y el Arquitecto Xavier Burbano Álava, en sus calidades de Presidenta y Gerente y representantes legales de INMOBILIARIA RIVIERA S.A (INRIVA), debidamente autorizados por la antes referida Junta Universal de la Compañía, declaran: 1.) Que queda reformado y codificado el estatuto social de la Compañía en todas sus partes según consta en el Acta de la Junta Universal de Accionistas celebrada el quince de junio del dos mil dieciséis que forma parte integrante de esta acta. Los suscritos Representantes Legales de Inmobiliaria Riviera S.A. (INRIVA), también declaramos formalmente que nuestra representada a la presente fecha no es contratista del estado y en consecuencia de ninguna de sus Instituciones y por lo tanto no tiene obligaciones pendientes con ellas. CONCLUSIÓN.- Sírvase agregar Señor

Notario los documentos que se acompañan así como las demás formalidades de ley para la perfecta validez jurídica de esta escritura **FIRMA) ENRIQUE MATA VALVERDE REGISTRO PROFESIONAL NUMERO UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Yo, el Notario doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de principio a fin toda esta escritura Pública, a los comparecientes estos la aprueban y la suscribe conmigo, el Notario en un solo acto de todo lo cual DOY Fe.-

p. CÍA. INMOBILIARIA RIVIERA S.A (INRIVA)

RUC: 0991309497001

ARQ. XAVIER BURBANO ÁLAVA.

GERENTE

C.C. 0912035797 C.V.004-0223-PUNTILLA

SRTA. ELISA BURBANO ÁLAVA.

PRESIDENTE

C.C. 0917666158 C.V.007-0046-SAMBORONDON

DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES

***** NOTARIO XXIV DEL CANTON *****

SE O-

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

TORGO ANTE EL NOTARIO TITULAR VIGESIMO CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, de la escritura pública de REFORMAS Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RIVIERA S.A (INRIVA) DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ARQUITECTO XAVIER BURBANO ÁLAVA Y ELISA BURBANO ÁLAVA, que firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, el doce de Julio del dos mil dieciséis.-

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Guayaquil – Ecuador

Dr. Francisco Xavier Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:28.418
FECHA DE REPERTORIO:13/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:13:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Julio del dos mil dieciséis queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos,** de la compañía **INMOBILIARIA RIVIERA S.A. INRIVA,** de fojas **2.654 a 2.666,** Registro Industrial número **204**. **2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 28418

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 15 de julio de 2016

REVISADO POR:

Nº 1433766

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O
11 AGO 2016 HORA: 11:40
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: Michelle

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
22/JUL/2016 10:40:00 Usu: evillamar

Remitente: No. Trámite: 28020 - 0
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
CESAR MOYA

Expediente: 71648

RUC:

Razón social:
INMOBILIARIA RIVIERA S.A. (INRIVA)

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE REFPRMA DE ESTATUTO INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =	37